

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00069-00

Subsanada en debida forma, como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **MELBA RAMOS PULIDO** contra **DORA LILIA RAMOS PULIDO Y JHOAN MANUEL TORRES RAMOS** para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$200.000.000.00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor pagare No. 80619734.

2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total.

3. Por los intereses de plazo conforme al título ejecutivo base de la presente ejecución y lo solicitado en la demanda.

4. La suma de \$32.000.000 moneda corriente, por concepto de saldo de capital contenido en el titulo valor pagare No. 808934343.


5. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago total.

6. Por los intereses de plazo a partir del mes de enero de 2022 conforme a la tasa solicitada en la demanda.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma. Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado Carlos Bernardo Torres Ochoa, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)